

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	JHON JAIRO VELEZ ARREDONDO
Demandado	JEISSON ASDRUVAL TORRES ALVAREZ
Radicado	05001 40 03 028 2019-01267 00
Providencia	Ordena oficiar a secuestre

En aplicación de los artículos 308 numeral 4 del Código General del Proceso, se ordena comunicar al secuestre sobre el cese de sus funciones, en virtud del levantamiento de las medidas de embargo y secuestro del inmueble con matrícula 50C -1039342 de propiedad del codemandado ALIRIO GALEANO OLARTE

La entrega del inmueble al demandado ALIRIO GALEANO OLARTE, la realizará en el término de 10 días, contados a partir de la fecha en tenga conocimiento de esta orden, la cual se le comunicará mediante oficio, remitido a la dirección informada por el auxiliar de la justicia.

SE REQUIERE a la auxiliar de la justicia designada como secuestre, para que de conformidad con los artículos 51, 500 incisos finales y 363 ibídem, rinda cuentas comprobadas y definitivas de su administración dentro del término anteriormente señalado, sin lo cual no se le podrá señalar los honorarios definitivos.

Los honorarios provisionales y definitivos que se fijen al auxiliar de la justicia designado como secuestre, estarán a cargo de la parte ejecutante. Art 157 ejusdem.

NOTIFÍQUESE,

8.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26cada06473290da9316ee5eaf293946c451a6ff28ffe2f921ee78b318071312**

Documento generado en 05/06/2023 07:10:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>